



CIRCULAR No. 2020201000009X del 7 de mayo de 2020

**FEDEPALMA - ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN
DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES****PARA PRODUCTORES, VENDEDORES Y EXPORTADORES DE LOS ACEITES DE
PALMA Y DE PALMISTE CRUDOS****Ref.: Valor de las Cesiones y Compensaciones de Estabilización para el mes de
ABRIL de 2020**

Atentamente me permito adjuntar copia de la Resolución **FEP-208/2020 del 7 de mayo de 2020**, por medio de la cual Fedepalma, Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones informa el valor de las cesiones y compensaciones de estabilización del mes de **ABRIL de 2020**, en aplicación del Reglamento y de la Metodología “ex post”.

Esta Resolución y sus anexos únicamente informan el monto de las operaciones de estabilización para el mes de **ABRIL de 2020** y los indicadores de precios referentes para su cálculo, de acuerdo con la metodología establecida. Por lo mismo, no pueden ser considerados como un referente comercial.

Igualmente me permito recordarles que, en seguimiento de la Ley, el Acuerdo No. 022 de 1998 emanado del Comité Directivo establece que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Anexo: Resolución FEP-208/2020

Cordialmente,

**JENS MESA DISHINGTON**

Representante Legal de Fedepalma

Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios



RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.


JULIO CESAR AGUIRRE
FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2020201000047W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **ABRIL de 2020**.



FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 5

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **ABRIL de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	315				
Zona Norte		129	0	0	0
Zona Central		61	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		156	0	0	0

RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 6

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	402			
Zona Norte		205	2	0
Zona Central		133	0	0
Zona Oriental		73	0	0
Zona Sur Occidental		229	30	0

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **ABRIL de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	54	86	62
Zona Central		0	122	154	130
Zona Oriental		3	182	213	194
Zona Sur Occidental		0	134	166	34




RESOLUCIÓN FEP 208/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ABRIL de 2020”

Pág. 8

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	Colombia: Mercado Interno	Grupo 1 de Mercado Venezuela y Ecuador	Grupo 2 de Mercado México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	Grupo 3 de Mercado Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	0	18
Zona Central	0	0	66	86
Zona Oriental	0	0	129	149
Zona Sur Occidental	0	0	0	102

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2020.



JENS MESA DISHINGTON
Representante Legal de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Abril 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Abril 2020 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sesbo		Estearina	
	BMD/FCPO-Plus3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.L.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 abril	506	1,52%	585	0,000%	611	0,000%	888	0,0%	587	1,52%
Plates Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación	590		629		658		963		673	
CI* Rotterdam	553									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.
 (3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible.
 Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:
 Costo de importación del aceite de palma crudo 590
 Costo de importación de canasta de sustitutos 644

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Abril 2020(US\$/ton) 590

Tasa de cambio 3.977,5

Indicador de Precio aceite de palma Colombia Abril 2020 (\$€/ton) 2,348,273

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		
	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)			participación %
Colombia	590					Colombia	57,7	34,3%
G-1: Venezuela	0	544	527	511	551	G-1: Venezuela	0,0	0,0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	480	498	481	466	478	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	26,3	15,6%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	468	490	473	458	470	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	84,1	50,0%
G-4: Ecuador	496	496	479	463	503	G-4: Ecuador	0,2	0,1%
						Total	168,20	100,0%

Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona 118

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	8,3	7,0	10,5	0,4	26,3
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	15,4	22,2	45,2	1,2	84,1
G-4: Ecuador	0,2	0,0	0,0	0,0	0,2
Total	23,9	29,2	55,8	1,6	110,5

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) 512

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
 Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/03/2020

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
 Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (en \$ miles) -252,862
 Factor de ajuste (US\$/ton) -0,4

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta * factor ajuste (K) 511

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Abril 2020																						
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta (PV)	Compensación Abril 2020															
							Cesión Abril 2020		Cesión: G-1: Venezuela		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador					
Colombia	590					511,3	79	315														
Zona Norte		544	498	490	496					32	129			14	54	22	86	16	62			
Zona Centro (US\$/ton)		527	481	473	479					15	61			31	122	39	154	33	130			
Zona Oriental (US\$/ton)		510,6	466	458	463							0,7	3	46	182	54	213	49	194			
Zona SurOccidental US\$/ton)		551	478	470	503					39	156			34	134	42	166	9	34			

[Handwritten signature]

FEDEPALMA SECRETARIA GENERAL

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Abril 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Abril 2020 (US\$/ton)													
Aceite crudo de palmiste (1)													
	CIF Rotterdam US\$/ton	Arancel % (1)											
1-30 abril	720	1.52%											
Flete Rotterdam - Malasia													
	-43												
Flete Malasia - Colombia													
	76												
Indicador de Paridad Importación													
	765												
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.													
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													
	765												
Tasa de cambio													
	3,977.5												
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Abril 2020 (\$col/ton)													
	3,041,697												
Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. certificación de ventas por mercado							
Indicadores de precios promedio ponderado por mercado US\$/ton						ton (miles)						participación %	
Colombia													
765													
G-1: Venezuela y Ecuador						G-1: Venezuela y Ecuador						2.28	16.8%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						0.11	0.8%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						3.77	27.7%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						7.42	54.7%
Total						Total						13,5800	100.0%
Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)													
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidente	Total								
G-1: Venezuela y Ecuador	0.11	0.00	0.00	0.00	0.11								
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	0.59	1.12	2.06	0.00	3.77								
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	2.26	3.10	2.07	0.00	7.42								
Total	3.0	4.2	4.1	0.0	11.3								
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas.													
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													
	663												
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)													
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al: 31/03/2020													
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)													
	16,401												
Factor de ajuste (US\$/ton)													
	0.3												
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)													
	664												
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Abril 2020													
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Abril 2020				Compensación Abril 2020							
		G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			
	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton \$/kg		US\$/ton \$/kg		US\$/ton \$/kg		US\$/ton \$/kg	
Colombia	765				663.8	101	402						
Zona Norte		715	664.3	659		51	205	0.5	2			5	18
Zona Centro (US\$/ton)		697	647	642		33	133			17	66	22	86
Zona Oriental (US\$/ton)		682	631	626		18	73			33	129	38	149
Zona Occidental US\$/ton)		721	671.3	638		57	229	7	30			26	102



**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**